



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 316.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 86/2016, CON LA FIRMA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2016.**

Asunción, **4** de abril del 2017

**VISTO:** La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece que la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en su artículo 59, inciso a): por incumplimiento del proveedor o contratista, con todos sus efectos”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1240 de fecha 12 de diciembre del 2016, se adjudica y autoriza la contratación para la “Provisión y Servicio de Radio Frecuencia-Plurianual”, a la firma Telecomunicaciones y Servicios S.A., por un monto total de Gs. 42.250.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos cincuenta mil).

Que la orden de compra N° 19.710, fue emitida por la Dirección Administrativa en fecha 26 de diciembre del 2016, contemplando como plazo de entrega *cinco días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio*, por lo cual ante el incumplimiento de entrega, en fecha 12 de enero de 2017, la firma TELESA, solicita la extensión del plazo para la entrega de los bienes y servicios, hasta el 31 de enero del 2017.

Que ante el incumplimiento de la entrega, por nota DGAF/DA/N°12/17, recibida en fecha 16 de febrero del corriente, el Director Administrativo notifica a la firma TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., que incurren en un retraso pese a la prórroga de tiempo solicitada hasta el 31 de enero del 2017, por lo que emplazó a la firma a cumplir con la entrega en un plazo no mayor a 72 horas, caso contrario se iniciaría el proceso de rescisión.

Que pese a la notificación de la Dirección Administrativa, la firma no da cumplimiento a lo solicitado, limitándose solamente a la remisión de una nota de fecha 21 de febrero del corriente con la cual se anexa una fotocopia de factura de compra de equipos en el exterior, que además de presentarse fuera de plazo, carece de sustento para demostrar o justificar un impedimento en la provisión.

Que ante el incumplimiento de la firma, por Memorandum VMAAT/DGAF/DA/N°89/2017, de fecha 2 de marzo del 2017, el Director Administrativo eleva al Director General de Administración y Finanzas los antecedentes de la falta de provisión por parte de la firma Telecomunicaciones y Servicios S.A., ante lo cual dicha Dirección General providencia en fecha 6 de marzo del corriente, los antecedentes a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 32/2017, de fecha 6 de marzo del presente año, se notifica a la firma que este Ministerio, se encuentra abocado a realizar los trámites para la rescisión contractual, en base a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 59, que entre otras, expresa que se le otorga el derecho a la firma a que “en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes”.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 316.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 86/2016, CON LA FIRMA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2016.**

-2-

Que en fecha 21 de marzo del 2017, fenece el plazo establecido a la firma TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, derecho del cual la firma no hizo uso, llamándose a silencio.

El Dictamen N° 04/2017 de fecha 21 de marzo del corriente año, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual se recomienda la *Rescisión Contractual del Contrato N° 86/2016*, suscripto con la firma TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., adjudicada en el marco de la Contratación Directa N°39/16 para la Provisión y Servicio de Radio Frecuencia-Plurianual”.

El Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales VMAAT/DAL/N° 37/2017, de fecha 27 de marzo del presente año, en el cual en base a los antecedentes y las disposiciones legales dictamina “...*Esta Dirección de Asuntos Legales es del parecer que se hallan reunidos los requisitos administrativos y legales para la rescisión del Contrato, en virtud a la causal establecida en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso a): por incumplimiento del proveedor o contratista, con todos sus efectos*”.

N° \_\_\_\_\_

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar la Rescisión Contractual del Contrato N° 86/2016, con la firma **TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.**, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 39/2016, para la “Provisión y Servicio de Radio Frecuencia-Plurianual”
- Art. 2° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la Rescisión Contractual con la firma **TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.**
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro